



Proceso : EJECUTIVO –MINIMA CUANTÍA-
Radicado : 680014003004-2021-037-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora dentro del término de traslado se pronunció sobre los exceptivos propuestos por el *apoderado judicial* de la demandada. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 18 de abril de 2022.

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que precede, sería el caso programar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 392 del CGP, pero pronto se advierte que de conformidad con el artículo 278 del C.G.P. el Juez deberá en cualquier estado del proceso, dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

- “1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.*
- 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.*
- 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.”*

Atendiendo lo anterior y revisado el expediente, se tiene que las pruebas solicitadas por las partes corresponden a las DOCUMENTALES, por lo que se decretan como tal, a favor de la parte actora las aportadas con la demanda y del demandado las allegadas con la contestación de la misma.

Por lo anterior y en razón a que no hay pruebas por practicar, se hace viable dar aplicación a la norma en cita y proceder a dictar sentencia anticipada en forma escrita, prescindiéndose del traslado a las partes para alegar de conclusión, con apego en lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación de Civil, en Sentencias SC12137-2017 Radicación N°11001-02-03-000-2016-03591-00 Mg. Ponente. Dr. Luis Alonso Rico Puerta, SC974-2018 Radicación N°11001-02-03-000-2016-02466-00, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo y SC3406-2019 Radicación N°11001-02-03-000-2016-01255-00 Mg. Ponente. Dr. Luis Alfonso Rico.

NOTIFIQUESE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO
No. 55 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 19 de abril de 2021.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866ebf5b0e8dfdd6c1e6c969454c9a34710405f72d43f9527c8f1b5aa1b54730**

Documento generado en 18/04/2022 09:39:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>